

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN JAÉN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL (SEDE CALLE MARTÍNEZ MONTAÑÉS NÚM 8).**

**EXPEDIENTE: CONTR 2024 211800**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 04 de marzo de 2024 se dicta por el Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén, acuerdo de inicio del expediente de contratación de “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, SEDE SITA EN C/ MARTÍNEZ MONTAÑÉS, NÚM 8 DE JAÉN”, aprobando la iniciación del procedimiento de contratación.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de este órgano de contratación de fecha 23 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y el gasto, estableciéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**TERCERO.-** El anuncio de esta Delegación Territorial de convocatoria de licitación se publica en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha 24 de abril de 2024 y referencia 2024-0001429462, fijándose para el día 10 de mayo de 2024 a las 14:00 horas, la fecha límite para la presentación de proposiciones a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. La apertura y examen de los SOBRES ELECTRÓNICOS nº1 “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS”, de las empresas que concurren a la licitación, se establece para el 17 de mayo de 2024, a las 09:00 horas.

**CUARTO.-** Constan presentadas a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo establecido para ello las proposiciones suscritas por las siguientes empresas:

- B13770607 - BALAN DOS TRES, S.L.
- B23313158 - GRUPO DE EMPRESAS SOCIALES DE JAÉN , S.L.
- B02354827 - EXPOCLEAN S.L.
- B21319777 - FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL

C/ Arquitecto Berges Nº 7  
23007 Jaén



JOSE AYALA MENDIETA		30/05/2024 00:01:33	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwghL95PS0H5PA51pDS5qcsAc2y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- B23639446 - CONTRATAS SERVILIM, S.L.
- B14208433 - SERLINCO SL
- B56115298 - ZAFIRO INTEGRAL SL
- B71491443 - PULEN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS SL
- B13970249 - GESTION DE SERVICOS AH SL
- B13148465 - LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L.

**QUINTO.-** Reunida la mesa de contratación con fecha 17 de mayo de 2024, acuerda proponer al órgano de contratación, por los hechos y fundamentos que figuran en el acta de dicha sesión y que se reproducen en la presente resolución, el desistimiento del contrato.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura y Patrimonio, en virtud del cual se establece que “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se delegan en las personas titulares de los órganos directivos periféricos, en materia de contratación, todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en relación a los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto del ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias, con cargo a los créditos que se desconcentren de las partidas presupuestarias de la sección correspondiente a la Consejería de Cultura.”

Dicha Orden de delegación de competencias ha sido declarada subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este decreto, en su redacción dada por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto.

**SEGUNDO.-** Conforme a los apartados 1, 2 y 4 del artículo 152 de la LCSP:

“1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo

JOSE AYALA MENDIETA		30/05/2024 00:01:33	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwghL95PS0H5PA51pDS5qcsAc2y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.”

Conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales referente al desistimiento, en su Resolución 254/2019, de 15 de mayo señala:

“Este Tribunal en resolución nº1078/2018 señaló:

“El desistimiento, es una facultad e incluso una obligación del órgano de contratación cuando concurren los requisitos para ello con el fin de impedir la celebración de contratos afectados por graves vicios de nulidad en su tramitación. En este sentido se pronuncia la Sentencia Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 11 de diciembre de 2014 (asunto C-440/13).”

La STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, de 10 de marzo de 2020, que sostiene:

“El artículo 155.4 del TRLCSP dispone que ‘El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cuando lo que se está discutiendo es si concurre o no una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato es necesario acudir a las previsiones que la norma legal contiene en materia de preparación -Título I del Libro”

**TERCERO.-** El Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), publicado en el «BOJA» núm. 38, de 16 de junio de 2020, establece en su artículo 28, ubicado en el capítulo II bajo la denominación “Gestión y administración de los edificios destinados a sedes administrativas”

“El Capítulo II de este decreto-ley será de aplicación a la gestión y administración de los edificios destinados a sedes administrativas de los servicios centrales y de los órganos territoriales de las diferentes Consejerías y de sus agencias.”

El artículo 31 del Decreto Ley antes citado, con la denominación “Órgano responsable de la gestión y administración del edificio. Gestor del edificio. Responsable de la dirección técnica del edificio.”, establece en su apartado 2:

“Corresponderán al órgano responsable de la gestión y administración del edificio las siguientes funciones:

a) La negociación y formalización de todos los contratos que precise el edificio, con sujeción a lo establecido en el presente decreto-ley. Cada uno de los servicios y suministros serán objeto de un único contrato por edificio, a excepción de aquellos que se contratación centralizada.

b) El seguimiento de los contratos anteriores.”

JOSE AYALA MENDIETA		30/05/2024 00:01:33	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwghL95PS0H5PA51pDS5qcsAc2y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Estableciendo el artículo 32.2 del mismo:

“De acuerdo con la clasificación que corresponda a cada edificio administrativo en atención a su uso, las funciones de gestión y administración corresponderán a los siguientes órganos

Edificios de uso compartido: Será responsable de la gestión y administración completa del edificio el órgano competente de una sola de las Consejerías o agencias que tengan en él su sede, a quien quedará adscrito mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio. Con carácter general, corresponderá la gestión y administración al órgano competente de la Consejería o agencia que ocupe mayor superficie en el edificio. De modo excepcional y convenientemente motivado, podrá designarse como responsable al órgano competente de otra Consejería o agencia. En cualquier caso, el órgano responsable de la gestión y administración del edificio asumirá con cargo a los créditos presupuestarios de su sección, la totalidad de los gastos derivados de su gestión.”

Conforme a la Disposición final tercera, entrada en vigor y vigencia, apartado segundo, letra b

“La regulación que se establece en el Capítulo II y disposiciones de este decreto-ley relativas a la gestión y administración de los edificios destinados a sedes administrativas tendrá la vigencia propia de una disposición normativa.”

**CUARTO.-** Mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía de fecha 08 de junio de 2021, por la que se modifica la adscripción de edificios administrativos compartidos, se acuerda en lo que aquí interesa:

“Primero: Dejar sin efecto la Resolución de la Dirección General de Patrimonio de fecha 11 de mayo de 2021 por la que se modifica la adscripción de varios edificios administrativos compartidos.

Segundo: Adscribir los edificios administrativos compartidos tal y como se señala en el Anexo adjunto.”

Conforme al anexo que se cita el edificio compartido entre las actuales Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén y la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Jaén, sito en la calle Martínez Montañés núm 8 Jaén, se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte (actualmente Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y posteriores modificaciones del mismo.)

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2. letra j de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a los titulares de las Consejerías les corresponde entre otras

“2. Además de sus atribuciones como miembros del Consejo de Gobierno y las que les asignan ésta y otras leyes, a las personas titulares de las Consejerías les corresponde:

i) Suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno.”.

JOSE AYALA MENDIETA		30/05/2024 00:01:33	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwghL95PS0H5PA51pDS5qcsAc2y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Dicha facultad se encuentra delegada en virtud del artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, cuando establece:

“Delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos.

“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se delegan en las personas titulares de los órganos directivos periféricos, en materia de contratación, todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en relación a los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto del ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias, con cargo a los créditos que se desconcentren de las partidas presupuestarias de la sección correspondiente a la Consejería de Cultura.”

De lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), publicado en el «BOJA» núm. 38, de 16 de junio de 2020, y del contenido de la resolución de la Dirección General de Patrimonio de fecha 08 de junio de 2021, se desprende que el titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Jaén carece de la competencia material para iniciar el expediente de contratación antes indicado mediante Resolución de fecha 04 de marzo de 2024 y para proceder a la aprobación del mismo mediante Resolución de fecha 23 de abril de 2024.

Asimismo estando sometida la tramitación del expediente de contratación de referencia al control previo en el sentido indicado en el artículo 89 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm 53, de 18/03/2010) y concordantes del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, (BOJA núm 106, de 6 de junio de 2022), la fiscalización de la propuesta de autorización del gasto se ha realizado sobre una propuesta de documento contable realizada por un órgano de contratación incompetente materialmente para realizar la misma y cuyo crédito no es adecuado para satisfacer las necesidades que justificaban la licitación.

Por tanto no siendo subsanable la infracción de las normas en materia de competencia del órgano de contratación y las relativas a la fiscalización previa de la autorización del gasto, el órgano de contratación,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Desistir del procedimiento de adjudicación iniciado para la contratación del *“Servicio de limpieza en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén, sita en calle Martínez Montañés, núm. 8”*, del expediente de contratación CONTR 2024 211800.

JOSE AYALA MENDIETA		30/05/2024 00:01:33	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwghL95PS0H5PA51pDS5qcsAc2y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a todos los licitadores y ordenar la publicación de la misma en el perfil del contratante.

**TERCERO.-** Ordenar el inicio del procedimiento previsto a fin de hacer efectiva la indemnización del anexo I del PCAP.

Contra la presente resolución, cabe interponer con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo en el plazo de 15 días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP.

O interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jaén, a la fecha de su firma electrónica

El Delegado Territorial

Fdo.: José Ayala Mendieta

JOSE AYALA MENDIETA		30/05/2024 00:01:33	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwghL95PS0H5PA51pDS5qcsAc2y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	